Luis Miguel Pinzon Lopez.
Abogado
Asuntos: Civiles, Laborales, Familia, Constitucionales y Administrativos.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
E. S. D.

DEMANDANTE: JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO – (APODERADO: LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ)
DEMANDADO: KEYLA CRUZ CUJIA TORRES.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 20001-41-89-001-2020-00532-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto a través del presente adjunto a la demanda de la referencia **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos estipulados en el TITULO UNICO, PROCESOS EJECUTIVOS, CAPITULO II LIQUIDACION DEL CREDITO, según lo describe el artículo 446, del C.G.P.

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL	INTERESES DURANTE EL PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
$10.000.000=	2% MENSUALES EQUIVALENTES A $ 200.000 X 5 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 IGUAL A $ 1.000.000=	2% MENSUAL EQUIVALENTE A $200.000 X 53 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA DONDE SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION, IGUAL A $ 10.600.000=	SU SEÑORIA LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES DURANTE EL PLAZO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA LIQUIDACION ES IGUAL A $ 21.600.000 MCTE.

Le ruego su señoría, se dé el traslado correspondiente y de no existir objeciones a la misma, sea aprobada y se siga el trámite señalado en el artículo 448 C.G.P

Atentamente.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ
C.C. No. 1.065.630.386 de Valledupar
T.P. No. 302.304 del C.S. de la J.